

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 7

Referencia:

Año: 1923

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-02-1923

Título: POR LA CUAL SE RECONOCEN UNOS CREDITOS. (RECLAMOS).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 04101

Publicada el: 28-02-1923

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Crédito, Reclamos contra el Estado

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.942

Rollo: 98

Posición: 400

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 28 DE FEBRERO DE 1923

NÚMERO 4101

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 59, No 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108

Secretario de Hacienda y Tesoro.
BUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 23

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 21.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.
JOSE M. FERNANDEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 16.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Página
Lev 7ª de 1923, de 21 de Febrero, por la cual se reconocen unos créditos.....	13155
Lev 8ª de 1923, de 21 de Febrero, por la cual se adicionan los artículos 2177, 2180 y 2181 del Código Administrativo.....	13155

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA	
Resolución número 17, de 26 de Febrero de 1923.....	13158
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 33, de 21 de Febrero de 1923.....	13155
Resolución número 34, de 21 de Febrero de 1923.....	13155
Resolución número 35, de 21 de Febrero de 1923.....	13156
Resolución número 36, de 21 de Febrero de 1923.....	13156

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 16, de 20 de Febrero de 1923.....	13154
---	-------

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 11, de 1923, de 27 de Febrero, por el cual se suspende la venta de terrenos baldíos en el Distrito de Comandante.....	13156
Resolución número 46, de 21 de Febrero de 1923.....	13156

SECCION SEGUNDA

Resolución número 4, de 20 de Febrero de 1923.....	13156
SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA	
Circular número 2, de 14 de Enero de 1923.....	13156
Circular número 3, de 26 de Enero de 1923.....	13156
Circular número 14, de 13 de Enero de 1923.....	13156
OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL	
Resolución número 10, de 21 de Febrero de 1923.....	13157
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Febrero de 1923.....	13157
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Febrero de 1923.....	13157
Avisos Oficiales.....	13158
Edictos.....	13158

PODER LEGISLATIVO

LEV 7ª DE 1923

(DE 21 DE FEBRERO)

por la cual se reconocen unos créditos
La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Reconócese a favor del señor Roberto Avila A., un crédito por mil diez y ocho libras ochenta y cinco centésimos (B. 1,018 85), cantidad a que fué condenada la Nación en sentencia judicial.

Artículo 2º Reconócese a favor del señor Nicolás Guerra, un crédito por la suma de trescientos sesenta baibos (B. 360,00), cantidad a que fué condenada la Nación en sentencia judicial.

Artículo 3º Reconócese también los créditos contra el Tesoro Público que en seguida se enumeran y dispónese su pago con imputación al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia:

Uno a favor del señor Juan Arias, por la suma de dos mil novecientos cuarenta y seis baibos con sesenta y dos y medio centésimos de baibos (B. 2,946,62½), de conformidad con sentencia definitiva de la Corte Suprema de Justicia, dictada el 27 de Julio de 1921;

Uno a favor de los señores Stark and Company, Incorporated, por la suma de cuatro mil doscientos diez y nueve baibos con cuarenta y dos centésimos de baibos, (B. 4,219 42), valor de efectos comprados en una vigencia expirada y no pagados todavía.

Artículo 4º Reconócese a favor del señor Juan S. Pichada, un crédito por la suma de doscientos cincuenta baibos (B. 250 00), que la Nación le adeuda por motivo de las reparaciones que le hizo a un carro automóvil de la Policía Nacional.

Artículo 5º Para atender al pago de los Gastos que señala esta ley, se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, por la suma de cello mil seiscientos noventa y cuatro baibos con ochenta y nueve y medio centésimos de baibos (B. 1,694,89½), imputables al Departamento de Hacienda y Tesoro, Capítulo 5º, Gastos Varios, Artículo 358.

Parágrafo. Los créditos de que trata esta ley, serán cubiertos por el Poder

Ejecutivo inmediatamente que esta ley sea sancionada.

Dada en Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos veintitrés.

El Presidente,
JULIO J. ARAUZ.
 El Secretario,
Juan Arosemena Q.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Febrero 21 de 1923.
 Publíquese y ejecútese.

El Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
 El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ROSEBIO A. MORALES.

LEV 8ª DE 1923 (DE 22 DE FEBRERO)

por la cual se adicionan los artículos 2177, 2180 y 2181 del Código Administrativo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Hágase extensivo a los funcionarios que tengan el carácter de Jefes de Policía, las disposiciones contenidas en los artículos 2177, 2180 y 2181 del Código Administrativo; en consecuencia, las personas que en desempeño de tales funciones mueran o hayan muerto después de la vigencia del Código mencionado, sus herederos tienen derecho a recibir una recompensa igual al sueldo que el extinto hubiera percibido de pagar durante un año de servicio.

Artículo 2º Quedan en los anteriores términos adicionados los artículos 2177, 2180 y 2181 del Código Administrativo.

Artículo 3º Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos veintitrés.

El Presidente,
JULIO J. ARAUZ.
 El Secretario,
Juan Arosemena Q.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 22 de Febrero de 1923.

Publíquese y ejecútese.
BELISARIO PORRAS.
 El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, 25 de Febrero de 1923.

RESUELTO:

Concédesse licencia al señor José María Goitia, para ausentarse por quince días retribuidos, del puesto de Gobernador de la Provincia de Veraguas, conforme lo solicita en telegrama de ayer.

Llámesse al Suplente respectivo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,
ARISTIDES ROYO,
 Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 33.—Panamá, Febrero 21 de 1923.

Anastasio Acosta, panameño, reo del delito de estupro, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional durante la tercera parte de la pena a que fue condenado, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal y de acuerdo con la opinión del Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 25 del 8 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Conceder a Anastasio Acosta la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 1 año y 3 meses de prisión a que fue condenado; y como el 23 del presente cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 34.—Panamá, Febrero 21 de 1923.

Emilio Aparicio, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional durante la tercera parte de la pena a que fue condenado, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal y de acuerdo con la opinión del Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 27 de 8 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Conceder a Emilio Aparicio la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 3 meses de prisión a que fue condenado; y como el 22 del presente cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.